



GOBIERNO DE CHILE
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL S.A.

SERNAM
EN CADA MUJER

CONVENIO

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

"En Santiago, a 23 de Febrero de 2009, comparecen, por una parte Servicio Nacional de la Mujer, en adelante e indistintamente **SERNAM**, R.U.T. N° R.U.T. 60.107.000-6, representada legalmente por doña **Laura Albornoz Pollman**, cédula de identidad N° 10.338467-2, ambos con domicilio en Av. Agustinas N°1.389, comuna de Santiago y por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana**, servicio público descentralizado, Rut. N° 70.786.200-9, representada legalmente por su Directora General, doña **Alejandra Krauss Valle**, chilena, casada, cédula de identidad N° 06.373.283-4, ambas con domicilio en calle Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, en adelante "la Corporación", quienes vienen en suscribir el siguiente Convenio:"

CONSIDERANDO:

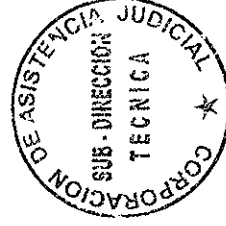
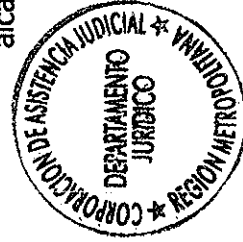
A) Que, la Ley 20.066 del 2005, además de derogar la Ley N° 19.325, sobre violencia intrafamiliar, estableció un conjunto de obligaciones para el Estado de Chile en el orden de la prevención, protección, juzgamiento y sanción de estos actos. Entendiéndose entonces, que por su mandato todos los órganos del estado estamos convocados a esta tarea.

B) Que, la misión del SERNAM es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

Que, uno de los componentes del Programa de Prevención de la Violencia Intrafamiliar del SERNAM está constituido por los Centros de la Mujer, cuyo objetivo es contribuir, en el ámbito local, a reducir la violencia en las relaciones de familia, especialmente las que se producen en las relaciones de pareja, mediante la implementación de un modelo de intervención integral, con énfasis en la desnaturalización de la violencia y su detección e interrupción temprana.

Que, a partir del año 2007, el SERNAM por mandato de la Presidenta de la República ha sumado un nuevo componente a su oferta de atención a las mujeres víctimas de VIF, al crear el Programa "CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL A CAUSA DE LA VIF".

C) Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana es un servicio público descentralizado que se relaciona con el Ministerio de Justicia, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica – social gratuita a personas de escasos recursos y, además, es la institución encargada de proporcionar a los egresados de derecho y Licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales, postulantes a obtener el título de abogado, la práctica necesaria de conformidad a la ley. Para el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación está facultada para suscribir convenios con otras instituciones con el fin de alcanzar sus fines institucionales.



PRIMERO: Las partes, para quienes constituye un interés común el apoyo mutuo que puedan brindarse en la formación de profesionales del derecho dentro del ámbito de sus funciones y atribuciones, mediante el presente instrumento acuerdan otorgarse mutua colaboración y cooperación con miras a desarrollar acciones tendientes a la realización de prácticas profesionales en el marco integral del derecho.

SEGUNDO: Para llevar a efecto el presente convenio, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, asignará a postulantes al título de abogado/a para que realicen su práctica profesional en las dependencias de los Centros de la Mujer de SERNAM, financiados con recursos del SERNAM, en atención a las normas vigentes y acuerdos que se indican más adelante. Los postulantes estarán a cargo de abogados, quienes dirigirán sus actividades, realizarán su pre-evaluación de práctica y asumirán el rol de supervisores en los términos de orientar e informar sobre todas las materias que los postulantes aborden con miras a entregar las mejores herramientas en el proceso de práctica profesional.

TERCERO: Los postulantes estarán bajo las órdenes inmediatas de los abogados de los Centros de Atención del Sernam, debiendo acatar las instrucciones que éstos impartan. Los abogados de los Centros de la Mujer, por su parte, deberán proporcionar la asistencia, tanto humana como material, a los postulantes, para el cumplimiento de sus obligaciones

CUARTO: Los postulantes podrán desempeñar sus actividades en tres, cuatro o cinco medias jornadas semanales, dependiendo de los requerimientos regionales de Sernam, en dependencias de los respectivos Centros de la Mujer, bajo las instrucciones del abogado/a designado/a, teniendo los postulantes, entre otras, los siguientes deberes:

- Tramitar y asesorar, cuando corresponda de acuerdo a orientaciones técnicas, a las usuarias de los Centros de la Mujer y de las casas de Acogida en todas las causas judiciales de violencia intrafamiliar o colectiva y de Derecho de Familia, sea que estas estén radicadas en sede penal o en Juzgados de Familia;
- Ofrecer orientación individual y talleres de orientación legal sobre los derechos que le asisten a las usuarias de los Centros de la Mujer y de las casas de Acogida, supervisados por los abogados/as u otro profesional;
- Envío mensual de información acerca del estado de las causas judiciales de las usuarias de los Centros de la Mujer y Casas de Acogida;
- Colaborar en responder a otros requerimientos de carácter legal que surjan en el Centro de la Mujer y/o Casa de Acogida, supervisados por los abogados/as del Centro de la Mujer u otro profesional;

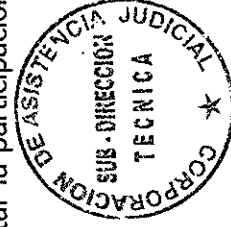
QUINTO: Los abogados supervisores informarán respecto del desempeño de los postulantes, de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Práctica Profesional. La calificación final de dicho desempeño será formulada por la Directora General, de acuerdo a la normativa que la rige.

SEXTO: Los postulantes no recibirán remuneración alguna por su desempeño en la institución asignada.

SÉPTIMO Los postulantes asignados deberán guardar estricta reserva de las materias que tomen conocimiento y, les estará prohibido revelarlas en ninguna circunstancia, a riesgo de ser reprobada su práctica profesional.

OCTAVO: En el desarrollo y aprobación de prácticas profesionales se observarán y se cumplirán las normas del Reglamento aprobado por Decreto N° 265 de 1985, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 02 de octubre de 1985.

NOVENO: En el marco del presente acuerdo, las partes se obligan a colaborar perfectamente en el desarrollo de actividades de extensión, capacitación y talleres de perfeccionamiento, pudiendo solicitar la participación de sus profesionales cuando ello sea



DÉCIMO: Las cláusulas establecidas en este acuerdo obligarán al sucesor legal de cualquiera de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que el presente convenio de colaboración no implica compromiso económico de carácter alguno y, por lo tanto, cada parte pagará los gastos que incurra producto de este acuerdo de voluntad.

DECIMO SEGUNDA: Las partes, previo a efectuar la designación de los postulantes, realizarán una preselección de éstos, proceso que incluirá una entrevista con los Equipos de los Centros de la Mujer y Casas de Acogida y se utilizará el documento "PERFIL DEL POSTULANTE SERNAM" elaborado entre ambas instituciones.

DÉCIMO TERCERA: El seguimiento permanente de las acciones a realizar para el cumplimiento del presente convenio y de los convenios específicos que se puedan suscribir, estará a cargo de la Subdirección Técnica de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conjunto con las respectivas Directoras Regionales de SERNAM, a través de las Encargadas Regionales del Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar de SERNAM, quienes deberán mantener una continua y coordinada comunicación para el logro de los objetivos del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTA: La práctica profesional tendrá una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos y sólo podrá suspenderse por fuerza mayor, la que será calificada por la Directora de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, de acuerdo con el Reglamento de Práctica Profesional.

DÉCIMO QUINTA: La proposición de evaluación de estas prácticas profesionales se realizarán por la Directora Regional del SERNAM, previo informe del respectivo Coordinador/a del Centro de la Mujer, conforme con la pauta de evaluación correspondiente y elevada a la Dirección General de la Corporación para la evaluación final.

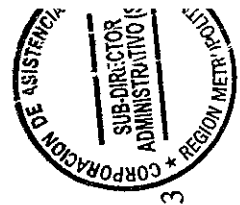
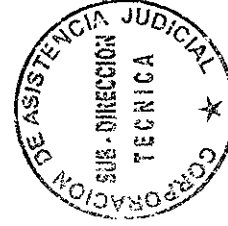
DÉCIMO SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia desde la suscripción del mismo. Tendrá una duración indefinida y la voluntad de poner término al presente convenio deberá ser comunicada por escrito a la contraparte con una anticipación de a lo menos seis meses.

En caso de término del convenio, las actividades en ejecución no se verán afectadas y continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes convinieren por escrito y respecto del caso particular un modo de proceder distintos.

DÉCIMO SEPTIMA: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO OCTAVA: La personería de doña Alejandra Krauss Valle para representar a la Corporación, consta en Acta de Sesión del Consejo Directivo, con fecha 12 de diciembre de 2007, instrumento reducido a escritura pública con fecha 21 de enero de 2008, y en la delegación de facultades de 30 de septiembre de 2008, también reducida a escritura pública ante la Notario Público, María Angélica Zagal Cisternas. La designación de doña Laura Albornoz Pollmann como Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer consta de Decreto Supremo de Interior Nº 259, de 11 de marzo de 2006.

DECIMO NOVENA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



Alejandra Krauss Valle

ALEJANDRA KRAUSS VALLE

DIRECTORA GENERAL

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.



Laura Albornoz Pollmann

LAURA ALBORNOZ POLLMANN

MINISTRA

SERNAM

